



12 JUL 84

2

1 CONSTITUCION DE COMPANIA

2 DE SOCIEDAD ANONIMA

3 ENTRE :

4 HARTMUT RABENECKER HENDRICKS

5 LUIGI CORTI TAGLIABUE

6 URSULA HIRTZ SCHUSSMANN DE ENDARA

7 GLADYS MERINO BENAVIDES DE BURGOS

8 LUIS ANTONIO QUIYU CABRERA

9 CUANTIA \$500.000,00

10 DI 3 COPIAS

11 En la ciudad de San

12 Francisco de Quito,

13 Capital de la Repu-

14 blica del Ecuador,

15 hoy día, JUEVES OCHO

16 DE SEPTIEMBRE DE

17 mil novecientos o-

18 chenta y tres, ante

19 mf. Doctor Manuel Jo-

20 sé Aguirre, Notario

21 Vigésimo Tercero, en-

22 cargado por renuncia

23 del titular Doctor René Maldonado Izurieta ; Comparecen ; los

24 señores :Hartmut Rabenecker Hendricks, casado , Luigi Corti

25 Tagliabue , casado, Ursula Hirtz Schussmann de Endara, casada,

26 Gladys Merino Benavides de Burgos, casada, y Luis Antonio

27 Quiyú Cabrera, casado, todos por sus propios derechos .-Los

28 comparecientes son ecuatorianos , a excepción del primero

que es de nacionalidad Alemana con residencia en este País,

domiciliados en este Cantón , mayores de edad, legalmente ca-

paces y hábiles para contratar y obligarse a quienes de co-

nocerles doy fe y dicen que elevan a escritura pública el

contenido de la minuta que me presentan y cuyo tenor literal

transcrito es el siguiente : S E N O R N O T A R I O ; En

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase in-

corporar una de Constitución de Sociedad Anónima al tenor de

2 las siguientes cláusulas : - PRIMERA . - COMPARECIENTES . - Compa  
3 recen a la celebración de la presente escritura los señores  
4 Hartmut Rabenecker Hendricks , de nacionalidad alemana, de  
5 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, -  
6 mayor de edad y legalmente capaz para poder invertir capital  
7 en el Ecuador , según Resolución número ciento ocho del tre-  
8 ce de marzo de mil novecientos ochenta de la Subdirección -  
9 Regional del Austro del Ministerio de Industrias , Comercio  
10 e Integración ; y los señores Luigi Corti Tagliabue , Ursula  
11 Hirtz Schussmann de Endara , Gladys Merino Benavides de Bur  
12 gos y Luis Antonio Quiyú Cabrera , todos ecuatorianos , de es  
13 tado civil casados , mayores de edad, legalmente capaces , do-  
14 miciliados en esta ciudad de Quito, quienes actúan por sus -  
15 propios derechos y manifiestan su voluntad de constituir ,  
16 como en efecto lo hacen una Sociedad que se denominará "TEC  
17 NUSA " TECNICA UNIDA SOCIEDAD ANONIMA. - SEGUNDA . - ESTATUTOS  
18 DE LA COMPANIA . - ARTICULO PRIMERO . - DENOMINACION . - La socie  
19 dad se denominará "TECNUSA" , Técnica Unida S.A., y como tal  
20 se registrará por la Ley de Compañías y por las disposiciones -  
21 establecidas en la presente escritura . - ARTICULO SEGUNDO . -  
22 DOMICILIO . - El domicilio principal de la Sociedad es la Ciu  
23 dad de Quito, pudiéndose por resolución de la Junta General  
24 de Accionistas establecerse Sucursales , agencias y delegacio  
25 nes en cualquier otro lugar del País o del Exterior , para lo  
26 cual , se sujetará a las Leyes y trámites pertinentes . - AR-  
27 TICULO TERCERO . - DURACION . - La Sociedad que se constituye -  
28 tendrá una duración de cien años contados a partir de la fe-

cha de inscripción de la presente escritura en el Registro

Mercantil del Cantón Quito, pudiendo disolverse en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General ; en la forma prevista en al Ley y estos Estatutos ; igualmente podrá prorrogarse el plazo de duración por resolución de sus accionistas en Junta General .- ARTICULO CUARTO .-OBJETO SOCIAL.-El

objeto de la Compañia es la prestación de servicios y asesoría técnica para maquinaria industrial y para la producción de embalaje dentro y fuera del País ; representación, importación y distribución de maquinaria industrial y materiales para usos técnicos ; compra venta y reparación de maquinaria industrial nueva y usada ; venta y exportación de equipos técnicos y de embalaje y afines .- Para el

cumplimiento de su objeto la Compañia podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL .- El capital Social de la sociedad es de Quinientos mil sucres , dividido en cien acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una .- ARTICULO SEXTO : AUMENTO DE CAPITAL .- Cuando se acordare aumentar el Capital Social por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento en proporción a sus acciones .- ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADO DE ACCIONES:-La sociedad entregará a cada accionista un certificado de acciones por cada acción correspondiente .-ARTICULO OCTAVO :CESION DE ACCIONES :-Las acciones que tiene el accionista en la sociedad pueden negociarse libremente , no se admiten limitaciones .-Estas acciones además son transmisibles por

herencia .-ARTICULO NOVENO :DERECHOS,OBLIGACIONES Y RESPON

SABILIDAD DE LOS SOCIOS FRENTE A LA SOCIEDAD Y A TERCEROS.

Se considerará como accionistas al inscrito como tal en el

Registro de Acciones y por lo tanto tendrán derechos , obli

gaciones responsabilidades a más de las que constan en otras

cláusulas de la escritura las siguientes.-a.-Pueden inter-

venir en la administración de la sociedad desempeñando la

Presidencia o la Gerencia u otros cargos cuando sean elegidos

para estas funciones por la Junta General de Accionistas -

por medio de la participación de dicha Junta en la que goza

rán del derecho de voto en proporción a las acciones paga-

das .-b.-Pdrán concurrir a las Juntas Generales de Accionis

tas personalmente o por medio de sus representantes ;en

cuyo caso , la representación será conferida por escrito -

para cada Junta , salvo el caso que el representante obsten

te poder general .- c.- La responsabilidad de los accionis-

tas frente a terceros , los beneficios y las pérdidas de los

negocios sociales corresponderán a los accionistas a prorrog

ta de la contribución de cada uno de ellos en el Capital .-

de la sociedad .-d .-Gozarán de preferencia para la suscrip

ción de acciones en caso de aumento de capital .-e.-El o

los accionistas que representen por lo menos la cuarta par-

te del Capital social podrán impugnar en el plazo de treint

ta días contados a partir de la fecha los acuerdos de las

Juntas Generales o de los organismos de administración que

no se hubieren adptado de conformidad a la Ley o a éstos

estatutos , o que lesionaren en beneficio de uno o varios

accionistas los intereses de la sociedad .-No podrán ejercer

este derecho el o los accionistas que estuvieren en mora en

12 JUL 84

4

1 el pago de sus acciones .- ARTICULO DECIMO :ADMINISTRACION

2 Y FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD REPRESENTACION LEGAL :- La

3 administración de la sociedad se llevará a cabo por la Jun-

4 ta General de Accionistas con el presidente y el gerente .-

5 El Gerente será el Representante Legal de la Compañía.- La

6 fiscalización estará a cargo de un Comisario .-ARTICULO DE-

7 CIMO PRIMERO :JUNTA GENERAL .-Constituida por los accionis-

8 tas legalmente convocados y reunidos para que sesione vali-

9 damente es el Organo Supremo de la Sociedad y tiene poderes

10 para tomar las desiciones que juzgue conveniente para la me

11 jor marcha de la Compañía .-Sus facultades principales son

12 las señaladas en el artículo doscientos setenta y tres de

13 la Ley de Compañías .- Serán presididas por uno de los socios

14 designados para tal efecto en cada Junta .-Actuará como se-

15 cretario el Gerente .-Cada año dentro de los tres meses pos

16 teriores a la finalización del ejercicio económico de la Com

17 pañía deberá reunirse una Junta Ordinaria de Accionistas ,

18 en cuya junta se podrá deliberar sobre la suspensión y remo

19 ción de los asministradores y más miembros de los organismos

20 de administración creados aún cuando el asunto no figure en

21 el orden del día .- Las Juntas Generales Extraordinarias se

22 reunirán en cualquier tiempo cuando fueren convocados para

23 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .-Además

24 la Junta se entenderá convocada y quedará validamente cons

25 tituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del

26 territorio nacional ,para tratar cualquier asunto siempre -

27 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes -

28

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y

la aceptación sea por unanimidad para la celebración de di-

cha junta .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO :CONVOCATORIAS.-Tanto

la junta general ordinaria o extraordinaria será convocada

por la prensa en uno de los periodicos de mayor circulación

de la ciudad de Quito con el plazo de por lo menos ocho días

de anticipación al fijado para la reunión.-Además de la pu-

blicación indicada ,será necesario que los accionistas que

residan o se hallen en el exterior sean notificados por ca-

blegramas,radiogramas o telex .-En la convocatoria deberá -

expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse

lugar,día y hora .-El comisario concurrirá a las Juntas Ge-

nerales y será especial e individualmente convocado .-ARTI-

CULO DECIMO TERCERO :QUORUM .- La Junta General se conside-

rá validamente constituida en primera convocatoria cuando

concurran a ella socios que representen por lo menos el cin-

cuenta y uno por ciento del capital social ; en segunda con-

vocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes

debiendo expresar así en la convocatoria .- En esta no podrá

modificarse el objeto de la primera .- ARTICULO DECIMO CUAR-

TO :MAYORIA DECISORIA .- Las resoluciones que adopte la Jun-

ta General de Accionistas se tomará por mayoría absoluta de

votos concurrentes ; los votos en blanco y las abstenciones

se sumará a la mayoría .-Las resoluciones de la Junta Gene-

ral son obligatorias para todos los accionistas inclusive -

para los no asistentes y los que notaren en contra .-Las ac-

tas de la Juntas Generales llevarán las firmas del PResiden-

te y el secretario de la junta , se llevarán en hojas móvi-

les escritas a máquina que deberán ser foliadas con numeración

1 continúa y sucesiva una por una por el secretario, o ser -  
2 asentadas en un libro para el efecto, -Las actas serán ex-  
3 tendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días  
4 posteriores a la reunión de la junta. - ARTICULO DECIMO QUIN  
5 TO: DERECHOS DE VOTOS. - Por cada acción pagada de cinco mil  
6 sucres el accionista tendrá derecho a un voto. -ARTICULO DE  
7 CIMO SEXTO : DEL PRESIDENTE. -Para ser designado Presidente  
8 se requiere tener o no la calidad de accionista ; ser elegi-  
9 do en Junta General de accionistas ; durará en el cargo un -  
10 año y podrá ser reelegido indefinidamente. -Ejercerá las atri  
11 buciones y responsabilidades que se les señalan en éstos es-  
12 tatutos o las que le confie la Junta General de accionistas  
13. -Su nombramiento será firmado por el Gerente, a quien reem  
14 plazará en caso de impedimento temporal o definido de éste  
15 y mientras la junta general no haya nombrado el correspondien  
16 te reemplazo. -ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE. -El Ge-  
17 rente, quien será elegido en junta general de accionistas -  
18 durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefi-  
19 nidamente ; no necesariamente deberá ser accionista ; ejerce-  
20 rá la administración y representación legal de la sociedad  
21 actividades éstas que estarán sujetas a lo estipulado en -  
22 los estatutos y supletoriamente en el Código Civil. -Su nom  
23 bramiento será firmado por el Presidente, quien en caso de -  
24 ausencia temporal o definitiva lo reemplazará con todas sus  
25 atribuciones y deberes que son los siguientes : a.- Es res-  
26 ponsable de la buena administración y gestión de los negocios  
27 sociales y del inmediato y exacto cumplimiento de las reso-  
28

luciones de la junta general .- b.- Le corresponde todo acto

de gestión administrativa , puede celebrar toda clase de con-  
tratos hasta por la suma de un millón de sucres ; cuando deba  
hacer por una cantidad mayor a ésta deberá tener autorización  
expresa de la junta general de accionistas .- c.- Puede deci-

dir bajo su exclusiva responsabilidad todo acto o contrato  
que crea necesario o por el cual la sociedad adquiera dere-  
chos o contraiga obligaciones .- d.- Puede dar garantía has-

ta por la suma de un millón de sucres .- e.- Dentro de los -  
últimos sesenta días de su gestión administrativa , presenta  
ra suscritos por él y por el contador de la empresa , los in-  
formes , balances , cuentas e inventarios anuales y por todo  
el período de sus funciones si es que así lo solicita la -  
junta general .- ARTICULO DECIMO OCTAVO : DEL COMISARIO.- La

sociedad tendrá un comisario que será designado en junta -  
general de accionistas para un período de un año , podrá  
ser accionista o no tendrá todas las taribuciones señaladas  
por la Ley .- Es de su obligación realizar por lo menos una  
fiscalización por cada ejercicio económico anual de la so-  
ciedad .- ARTICULO DECIMO NOVENO : DISOLUCION Y LIQUIDACION

DE LA SOCIEDAD .- La sociedad podrá disolverse por lo esti-  
pulado en las otras cláusulas de esta escritura , en cual-  
quier otro momento , ya sea , al vencimiento de su plazo o por  
resolución adopatada por la junta general quien deberá desig-  
nar un liquidador señalándole todas sus atribuciones .- AR

TICULO VIGESIMO : INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL .- El  
cuadro de integración y el pago del capital social queda co-  
mo a continuación se detalla ; N O M B R E D E L S O-

CIO :

ACCIONES

SOCIAL

12 JUL 84  
PAGADO

6

CIO :	Nº DE ACCIONES	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO
Hartmut Rabenecker	35	175.000,00	43.750,00
Luigi Corti.T.	30	150.000,00	37.500,00
Antonio Quiyá	15	75.000,00	18.750,00
Gladys M. de Burgos	10	50.000,00	12.500,00
Ursula H. de Endara	10	50.000,00	12.500,00
<b>TOTAL :</b>	<b>100</b>	<b>500.000,00</b>	<b>125.000,00</b>

todos los accionistas a la suscripción de la presente escritura aportan el veinte y cinco por ciento de sus acciones debiendo cancelar el valor total de éstas en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. - DISPOSICIONES.- TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Se autoriza al señor Doctor Enrique Venegas Rivera para que actúe en todos los trámites pendientes al perfeccionamiento de ésta compañía.- SEGUNDA.- Se adjunta el certificado bancario, del cual consta que en la cuenta de integración del Capital de la Sociedad TECNICA UNIDA S.A.-Se ha depositado la suma de ciento veinte y cinco mil sucres.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Enrique Venegas Rivera, con matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito, número trece noventa y cuatro, la misma que queda elevada a escritura pública con todos su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, Y, leído que les fue a los comparecientes por mí el Notario este Instrumento en su integridad estos se ratifican en todo su

contenido y para constancia de lo cual firman conmigo en -

1  
2 unidad de acto .- De todo lo cual doy fe .- Firmado Hartmut

3 Rabenecker Hendricks, con Cédula de Identidad número cero -

4 nueve cero cero seis nueve vero tres cero, Cédula Tributa-

5 ria número cero cero tres siete dos seis. Firmado Luigi -

6 Corti Tagliabue, con Cédula de Identidad número uno siete -

7 cero dos cuatro cuatro seis tres cuatro tres, Cédula Tribu-

8 taria número cero cero seis cuatro uno siete, Certificado

9 de Votación número dos uno cero nueve dos. Firmado Ursula

10 de Endara, con Cédula de Identidad número uno siete cero -

11 cinco tres nueve cuatro cuatro ocho dos, Cédula Tributaria

12 número cero uno nueve cero cero dos, Certificado de Vota-

13 ción número tres cuatro dos ocho nueve. Firmado Gladys -

14 Merino Benavidez, con Cédula de Identidad número cero seis -

15 cero cero cero cero tres nueve ocho dos, Cédula Tributaria

16 número cero uno nueve cuatro siete ocho, Certificado de Vo-

17 tación número dos uno cero. Firmado Luis Quiyú, con Cédula

18 de Identidad número cero nueve cero tres cuatro nueve ocho

19 nueve tres nueve, Cédula Tributaria número cero cinco seis

20 siete tres, Certificado de Votación número seis seis dos --

21 cinco ocho. Firmado el Notario Doctor Manuel José Aguirre. -

22 DOCUMENTOS HABILITANTES .- PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO :O-

23 TORGA MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION.- RE

24 PUBLICA DEL ECUADOR :NUMERO UNO CERO OCHO .-LA DIRECTORA -

25 REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS ,COMERCIO E INTEGRA-

26 CION EN EL AUSTRO -ENCARGADA- En uso de las facultades que

27 le confieren los Decretos Supremos número siete ocho nueve,

28 de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco ,

publicado en el Registro Oficial número ocho nueve <sup>12 JUL 84</sup> cinco , 7

de veinte y tres de los mismos mes y año y uno ocho siete  
cinco , de veinte y siete de septiembre de mil novecientos  
setenta y siete , publicado en el Registro Oficial número -  
cuatro cuatro cinco , de dieciocho de octubre del mismo año,  
y, VISTOS: El Decreto Supremo número nueve siete cuatro , de  
treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reforma-  
do mediante Decreto Supremo número nueve cero cero -A, de  
diez de noviembre fe mil novecientos setenta y seis la de-  
claración número cero tres dos de fecha tres de marzo de -  
mil novecientos ochenta , efectuada por el señor Hartmut -  
Rabenecker Hendricks , de nacionalidad alemana, la solicitud  
y la documentación presentada que reposan en los archivos  
de este Ministerio .-RESUELVE : AUTORIZAR : Al señor Hartmut  
Rabenecker Hendricks , de nacionalidad alemana, residente -  
en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado feh-  
cientemente , poseedor de la Visa de Inmigrante (Ley anterior)  
otorgada el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos -  
sesenta y cuatro , por la Dirección General de Asuntos Con-  
sulares y EStranjería del Ministerio de Relaciones Exterio-  
res del Ecuador , valida por el tiempo indefinido , con Regis-  
tro número uno uno cinco uno cuatro seis para que invierta  
con el caracter de inversionista Nacional , en la constitu-  
ción , aumentos de capital , compra de acciones , participa-  
ciones o derechos de compañías constituidas o por constituir  
se en el Ecuador .-El señor Hartmut Rabenecker Hendricks ,  
que tendrá la calidad de Inversionista Nacional , conforme -  
al Regimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros-

y sus Reformas ,hará uso de la presente autorización las -  
veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión pre-  
sentrará copia protocolizada de esta Resolución ,conferida -  
por el Notario Público .-Disponer que la presente Resolu-  
ción sea Protocolizada en una de las Notarias Públicas del  
País .-COMUNIQUESE.-Dado en Cuenca a trece de Marzo de mil  
novecientos ochenta .-firmado Economista Lucía Segovia de  
Glanzmann, Directora Regional del MICEI en el Austro .En-  
cargada.-Es fiel copia del Original .lo certifico.-firmado  
Luis Román .-Sigue un sello.-RAZON: A petición del interesa-  
do hoy protocolizo en mi Registro de Escrituras públicas a  
mi cargo en una foja útil el presente documento número cien  
ocho ,del Ministerio de Comercio Industrias e Integración  
que antecede .-Quito, a ocho de junio de mil novecientos -  
ochenta y tres .-Firmado el Notario Doctor Manuel José A-  
guirre.-Sigue un sello .- Es fiel y segunda copia ,del do-  
cumento que antecede ,protocolizado hoy ante mí ,y en fe -  
de ello la confiero sellada y firmada en una foja útil ,-  
en Quito, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.  
firmado Doctor Manuel José Aguirre, Notario Vigésimo Ter-  
cero encargado .- Sigue un sello .- BANCO CONTINENTAL .- -  
CERTIFICADO DE CUENTA " INTEGRACION DE CAPITAL " ,La Sucur-  
sal Mayor del Banco Continental en Quito, Certifica que en  
esta fecha ,la señora Ursula Hirtz de Endara ,ha deposita-  
do a nombre de la Compañía "TECNICA UNIDA S.A.TECNUSA ,los  
aportes en numeraciones para la cuenta Integración de Ca-  
pital de las siguientes personas; Nombre ; Hartmut Rabeneck  
ker H. Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta sucres .-

Luigi Corti ,Treinta y siete mil quinientos sucres <sup>12 JUL 84</sup> Anto-

nio Quiyú-C. Dieciocho mil setecientos cincuenta sucres .-

Gladys Merino de Burgos ,Doce mil quinientos sucres .- Ursu

la de Endara ,Doce mil quinientos sucres .- Total Ciento --

veinte y cinco mil sucres .- Este deposito será contabili-

zado dentro de Depósitos de Plazo Menor.-El Banco entregará

este Capital una vez que reciba de Superintendencia de Com-

pañias una comunicación informando que la Compañia se ha cons

tituido o domiciliado y previa presentación del respectivo

nombramiento de administrador o poder debidamente inscrito,

según sea el caso .-Si la compañía no llegare a constituirse

o domiciliarse ,le serán devueltos los fondos al depositante

previa autorización en ese sentido de la Superintendencia -

de Compañias.-Quito, a los seis días del mes de julio de mil

novecientos ochenta y tres .-Sigue una firma autorizada .-

Sigue un sello .-ENMENDADO, Accionistas,entenderá,informes,

fue, Dirección, Extranjería, Notario, VALEN.-

Se otorgó ante mí y en fe de -

ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , debidamen-

te firmada y sellada en Quito, a nueve de Septiembre de mil

novecientos ochenta y tres .-



Dr. Manuel José Aguirre

Notario Vigésimo Tercero

Encargado .-

ZON: Dando cumplimiento a la Resolución que antecede de la Superintendencia de Compañías, número doce setenta y ocho uno, al margen de la Matriz de la escritura Pública, cuya copia antecede, de ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, celebrada en esta Notaría, anote que esta escritura ha sido aprobada mediante dicha Resolución.- Quito, a ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.-



*[Signature]*  
Dr. Manuel José Aguirre  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO  
ENCARGADO.-

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doce mil setecientos ochenta y uno, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 338 del Registro Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "TECUNSA TECNICA UNIDA S.A.", otorgada el 8 de septiembre de 1983, ante el Notario Vigésimo Tercero de este Cantón, Dr. Manuel J. Aguirre. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial - 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3870.- Quito, a diez de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.- Lo entrelineado: "Encargado".- Vale.- Lo enmendado: "Manuel J. Aguirre".- Vale.- EL REGISTRADOR.-



*[Signature]*  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL